

Auto Sustanciación No. 851
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00308
Demandante: BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA
Demandado: FABIAN GONZÁLEZ VARGAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Antes de darle tramite al memorial de la referencia, en donde la parte demandada solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, procede el Despacho a correr traslado de la solicitud, a la parte demandante de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 de C.G.P y el artículo 3 de la ley 2213 del año 2022, por el término improrrogable de tres (3) días, que se contabilizaran a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que el pagador del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, no está enviando los respectivos descuentos ante este Despacho judicial, se le requerirá nuevamente para que proceda con su consignación en el Banco Agrario de Colombia Sede La dorada Caldas, código de oficina 5413, en la cuenta **N.º 173802034002, CODIGO SEIS (06)**, correspondiente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA, a nombre de la señora **BETTSY JOHANA OLIVEROS CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.054.540.226, con destino al proceso **17 380 3184 002 2021 00308 00**.

Finalmente, se correrá traslado del respectivo escrito al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD para los fines pertinentes, advirtiéndoles que, al parecer el pagador de la parte demandada, erróneamente esta enviado ante dicha instancia judicial los depósitos judiciales del proceso referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 166 del 2 de noviembre de 2022



JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ

Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Joan Santiago López Álvarez
Secretario (E)

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58642a1226cbec778ff4e46ac8d65f6f5e077606c9a176f76d167af4e7a9894c**

Documento generado en 01/11/2022 04:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>